



GOBIERNO REGIONAL
PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 0334 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

DE LA : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

PARA : Dr. PEDRO CHICALLA CURASI
JEFE DE AGI - Presidente de la comisión 276

ASUNTO : OPINION LEGAL

REFERENCIA : OFICIO N° 6532-2024-EF-53.06

FECHA : Ilave, 25 de octubre del 2024

Mediante el presente se dispone, se sirva remitir OPINION PRESUPUESTAL en referencia al documento en referencia para los actuados que corresponde conforme se determina. Al término de la distancia, 24 horas, bajo responsabilidad funcional. Los mismo que deben ser remitidos a este despacho, con suma urgencia.



Ententamente,

Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

A conocimiento a fin de emitir
informe técnico presupuestario
de la plaza de Teniente de la UGEL
EL COLLAO,
26/10/2024

PEDRO CHICALLA CURASI
JEFE (a) DEL AREA GESTION INSTITUCIONAL
UGEL EL COLLAO

"Gestión transparente con calidez humana a su servicio"



<https://www.ugelelcollao.edu.pe>



Jr. Sucre N° 215 - Ilave

INFORME N° 063 -2024-ME-DREP-UGELEC/AGI/ERAC

AL : Prof. Pedro Chicalla Curasi.
JEFE DE AREA DE GESTION INSTITUCIONAL.

DEL : ESPECIALISTA EN FINANZAS I.

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

REF. : MEMORANDUM N° 0334-2024-ME/DREP/UGELEC/D.
Ley N° 31953 del Presupuesto.

FECHA : El Collao, 29 de octubre 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle respecto a la referencia proveniente de la Dirección y jefe de área de gestión institucional de la UGEL, respecto a la opinión presupuestal, de los servidores administrativos del D. Leg. Nro. 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones, se informa lo siguiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 31953, para el ejercicio fiscal 2024, del sector público y sus normas complementarias.

c) Análisis Funcional:

- ✓ Según documento de la referencia procedente de la Dirección y la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local el Collao - llave, se solicita opinión presupuestal respecto al financiamiento y sostenibilidad de las plazas del D. Leg. N° 276, en merito a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y La Ley N° 31953 del Presupuesto 2024, de la fuente de financiamiento 00 recursos ordinarios, correspondiente al ejercicio fiscal, de la Unidad Ejecutora 306 Educación El Collao.
- ✓ Según Resolución Ejecutiva Regional, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura destinada exclusivamente para el financiamiento de la remuneración de los servidores administrativos durante el ejercicio fiscal 2024, y el Presupuesto Analítico de Personal, cabe señalar que se incluye la remuneración, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.

Según Ley N°31953 Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2024, se reconoce los beneficios laborales y las remuneraciones de los servidores públicos, en la cual están inmersos el crédito presupuestal, la remuneración del presente ejercicio fiscal.

Asimismo las plazas son debidamente presupuestadas en función al Presupuesto Analítico de Personal, y el Cuadro para Asignación de Personal, el aplicativo del Módulo de Recursos Humanos AIRH-SP.

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República, y modificatorias en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen los gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Así mismo y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia.

Anexo 01

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024									
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO									
DEL MES DE ENERO A MARZO									
(EN SOLES)									
PLIEGO: 458 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO									
UNIDAD EJECUTORA: 306 - REGION PUNO-EDUCACION COLLA O (001053)									
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	PIA	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
Cat G1e / G1n									
00 RECURSOS ORDINARIOS									
5 GASTOS CORRIENTES	88,185,340	88,185,340	88,151,539.00	88,151,370.00	16,196,064.58	33,801.00	33,970.00	71,989,275.42	80.37%
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	88,185,340	88,185,340	88,151,539.00	88,151,370.00	16,196,064.58	33,801.00	33,970.00	71,989,275.42	80.37%
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00	88,185,340	88,185,340	88,151,539.00	88,151,370.00	16,196,064.58	33,801.00	33,970.00	71,989,275.42	80.37%
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 306:	88,185,340	88,185,340	88,151,539.00	88,151,370.00	16,196,064.58	33,801.00	33,970.00	71,989,275.42	80.37%

CONCLUSION:

GASTO EN INGRESO DE PERSONAL

Artículo 6. - ingresos del personal

6.1 Prohíbese en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas plazas, bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente:

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el

financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines consiguientes,

Atentamente,



PERCY FLORES CASTRO
ESP. EN FINANZAS
UGEL EL COLLAO

PFC/EF.
Cc. Órgano de Auditoría DREP-UGELEC.
cc./Arch.